



LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, ESTATUTO UNIVERSITARIO Y REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS PROFESORES Y ALUMNOS, Y POR INSTRUCCIONES DE LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, RECTORA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, EXPIDE LA PRESENTE

### CONVOCATORIA:

A los docentes y estudiantes de las Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales; integrantes de las Casas del Estudiante; miembros de los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo de Docentes, y de Trabajadoras y Trabajadores administrativos; y Asociación de Egresados Nicolaitas, a participar en el proceso de elección de representantes al Consejo Universitario, período 2024/2026, de conformidad con las siguientes

### BASES:

**PRIMERA.** Serán responsables del proceso de elección las y los Directores de las Escuelas, Facultades e Institutos, en calidad de Presidentes de los Consejos Técnicos; los Directores de las Unidades Profesionales, y las y los Consejeros Universitarios Profesores y Alumnos de cada dependencia universitaria.

**SEGUNDA.** El registro de aspirantes de las dependencias universitarias se abrirá el lunes 10 de junio y cerrará el viernes 14 de junio (5 días hábiles); el viernes 14 de junio se calificarán las solicitudes de registro y se publicarán los nombres de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales correspondientes; las tareas de proselitismo se llevarán a cabo desde el lunes 17 hasta el viernes 21 de junio (5 días hábiles); el lunes 24 del mismo mes de junio tendrán lugar las votaciones y se publicarán sus resultados; las inconformidades se presentarán desde el momento en que se publiquen los resultados de las votaciones hasta el miércoles 26 de junio, y dichas inconformidades serán resueltas el viernes 28 de junio.

**TERCERA.** Las solicitudes de registro de aspirantes docentes y estudiantes se presentarán por escrito ante las Direcciones de las dependencias universitarias, desde la publicación de la presente convocatoria, el lunes 10 de junio, hasta el viernes 14 de junio, a las 18:00 horas.



**CUARTA.** Las solicitudes de registro de aspirantes docentes y estudiantes serán entregadas personalmente por los interesados o interesadas, o a través de quienes se pronuncien a su favor, siempre y cuando cuenten con la autorización por escrito debidamente firmada por las y los aspirantes. Las solicitudes de referencia irán respaldadas con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados, mismos que se entregarán en sobre cerrado y sellado con la firma de la o el aspirante, para que sean abiertos y evaluados por las y los responsables del proceso, una vez concluido el periodo de registro.

**QUINTA.** Para ser Consejera o Consejero Universitario Docente será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser de nacionalidad mexicana; *(Presentar original del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil, Pasaporte o Identificación del INE).*
- II.- Tener título profesional y una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos, como docente o en la investigación dentro de la Universidad, previos a la elección; *(Entregar copia cotejada por Notario Público del título o grado académico. Acreditar con hoja de servicio expedida por la Dirección de Archivos de la Universidad).*
- III. Tener nombramiento de docente definitivo; *(Presentar constancia de la Dirección de Personal de la UMSNH que señale tener nombramiento definitivo).*
- IV. No ocupar cargo administrativo dentro de la Universidad, ni ser servidora o servidor público en la administración Municipal, Estatal y/o Federal, en el momento de la elección o durante sus funciones; así como no encontrarse desempeñando un cargo de elección popular; *(Presentar un escrito que así lo señale, bajo protesta de decir la verdad. En caso de desempeñarlo, mostrar solicitud de licencia con sello de recibido, previo al registro, con efectos de renuncia en caso de que resulte electo).*
- V. Tener como mínimo 80% de asistencia a sus clases; *(Presentar constancia expedida por su dependencia académica que avale asistencias en el ciclo escolar 2023-2024)*
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves por el Tribunal Universitario; y, *(Presentar un escrito que así lo señale, bajo protesta de decir la verdad).*
- VII.- No haber sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos. *(Presentar un escrito que así lo señale, bajo protesta de decir la verdad).*



**SEXTA.** Para ser Consejera o Consejero Universitario representante Estudiante se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana; *(Presentar original del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil, Pasaporte o Identificación del INE).*
- II. Haber obtenido un promedio de calificaciones mínimo de ocho en el año inmediato anterior en el sistema anual, o en los dos últimos semestres en el sistema semestral, y mantenerlo en el desempeño de su cargo; *(Presentar original del Memorándum de Calificaciones de los dos últimos años, expedido por la Dirección de Control Escolar)*
- III. No ocupar cargo administrativo dentro de la Universidad, ni ser servidora o servidor público en la administración Municipal, Estatal y/o Federal en el momento de la elección o durante sus funciones; así como no encontrarse desempeñando un cargo de elección popular; *(Presentar un escrito que así lo señale, bajo protesta de decir la verdad. En caso de desempeñarlo, mostrar solicitud de licencia con sello de recibido, previo al registro, con efectos de renuncia en caso de que resulte electo).*
- IV. No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves por el Tribunal Universitario; *(Presentar un escrito que así lo señale, bajo protesta de decir la verdad).*
- V. No haber sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos; y, *(Presentar un escrito que así lo señale, bajo protesta de decir la verdad).*
- VI. Estar inscrita o inscrito en la dependencia que desea representar y ser estudiante ordinaria u ordinario. *(Acreditar con el Memorándum requerido en el inciso II y Constancia de inscripción expedida por la Dirección de Control Escolar).*

**SÉPTIMA.** Las y los aspirantes deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección de la dependencia académica, manifestando su compromiso de respetar el Reglamento de Elección de Consejeros Universitarios Profesores y Alumnos, la normatividad universitaria correspondiente y las bases de la presente Convocatoria.

**OCTAVA.** Las solicitudes de registro de las y los aspirantes, que hayan sido entregadas en sobre cerrado, serán abiertas y revisadas el viernes 14 de junio por el Consejo Técnico de la dependencia universitaria, para verificar el cumplimiento de los requisitos que establece esta Convocatoria. La resolución que tome el Consejo Técnico será publicada el viernes 14 de junio en los lugares más visibles de cada dependencia y permanecerá a la vista durante todo el proceso de elección. En dicha resolución se incluirán en una lista, los nombres de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos, y en otra los nombres de quienes no los cumplieron. En caso de que no exista en ese momento Consejo Técnico, la Dirección de la dependencia universitaria asumirá las responsabilidades antes señaladas, pudiéndose auxiliar de personal de la oficina del Abogado General, designado por la Rectora.



**NOVENA.** Los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo de docentes, y de trabajadoras y trabajadores administrativos; las Casas del Estudiante y Asociación de Egresados Nicolaitas acreditarán la designación de su representante al Consejo Universitario, mediante el acta de elección correspondiente. Las Consejeras o Consejeros representantes de sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo de docentes, y de trabajadoras y trabajadores administrativos, y Asociación de Egresados Nicolaitas deberán cumplir con los requisitos que señalan los artículos 27, 28 y 31, respectivamente, del Estatuto Universitario. La o el Consejero Universitario representante de las Casas del Estudiante deberá cumplir con los requisitos que señala el artículo 30 del Estatuto Universitario, ser electa o electo conforme al reglamento respectivo y acreditar su designación mediante el acta de elección de la asamblea correspondiente.

**DÉCIMA.** Las y los aspirantes registrados podrán difundir a la comunidad universitaria de su dependencia, sus ideas, planes de trabajo y programas de carácter académico, por un periodo de 5 días hábiles contados a partir del lunes 17 hasta el viernes 21 de junio, a las 18:00 horas.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las y los aspirantes harán promoción de sus ideas, principios y programas únicamente en las instalaciones y medios virtuales oficiales de la dependencia a la que pertenezcan, y solo entre docentes y estudiantes, en un marco de tolerancia, reconocimiento y respeto mutuo. La difusión en todos los casos deberá realizarse bajo los principios de eficacia, equidad y austeridad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La propaganda escrita, si la hubiere, será austera en los términos en que lo determine el Consejo Técnico de la dependencia universitaria, al momento de publicar la lista de aspirantes registrados, y se limitará a dar a conocer las ideas, principios, programas y planes de trabajo, así como el currículum de cada aspirante.

**DÉCIMA TERCERA.** La Dirección de la dependencia universitaria asignará áreas accesibles a todos los miembros de la comunidad, en las que puedan ser fijados los documentos de las y los aspirantes, en un plano de igualdad. Las y los aspirantes no podrán fijar sus documentos, ni ninguna otra clase de propaganda, en áreas ajenas a la dependencia.

**DÉCIMA CUARTA.** Quedan estrictamente prohibidos los regalos, obsequios de toda clase de artículos, productos o efectos indebidos para ganar el voto, así como los convivios.

**DÉCIMA QUINTA.** Ningún aspirante podrá incluir en su proselitismo acciones para desacreditar a los demás aspirantes. Los electores universitarios docentes y estudiantes tendrán absoluta libertad para formar su criterio y emitir su opinión por el aspirante que a su juicio sea idóneo para ocupar el cargo.



**DÉCIMA SEXTA.** Las y los aspirantes que incumplan estas bases quedarán impedidos para continuar en el proceso de elección.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Concluido el plazo para que den a conocer sus ideas, principios, programas y planes de trabajo, que es el viernes 21 de junio a las 18:00 horas, las y los aspirantes se abstendrán de realizar cualquier acto de proselitismo y retirarán el material de su difusión, lo que será verificado por los responsables del proceso.

**DÉCIMA OCTAVA.** La votación se llevará a cabo el lunes 24 de junio, de las 8:00 a las 18:00 horas.

**DÉCIMA NOVENA.** Tendrán derecho a votar las y los docentes adscritos y con definitividad en la dependencia universitaria, inscritos en el Padrón emitido por la Dirección de Personal dependiente de la Secretaría Administrativa de la Universidad, el cual deberá ser publicado por la Dirección de la dependencia en los lugares designados para tal efecto, a partir de la publicación de la presente Convocatoria. En el caso de las y los docentes de asignatura, solo podrán votar si cuentan con definitividad en el semestre par o ciclo anual y estando en activo al momento de la elección. Deberán acreditarse con su credencial para votar con fotografía, licencia de conducir, pasaporte o credencial emitida por la UMSNH, vigentes.

**VIGÉSIMA.** – Las y los Coordinadores de programas educativos, Jefas o Jefes de orden académico, las y los Técnicos Académicos, y las y los Ayudantes de Docencia, de Investigación y de Técnicos Académicos tendrán derecho a votar o ser aspirantes a Consejeras o Consejeros Universitarios, siempre y cuando realicen actividades docentes frente a grupo y llenen los requisitos que establece la **BASE QUINTA** de esta Convocatoria.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** No podrán ejercer el voto las y los docentes interinos; las y los que disfruten de año sabático; las y los que gocen de permisos para titularse o para realizar estudios de posgrado; las y los que gocen de permiso de carácter prejubilatorio o para desempeñar una comisión en la Universidad o fuera de ella, que les impida impartir al menos una asignatura en su dependencia de adscripción. Tampoco podrán ejercer el derecho a voto las y los jubilados ni las y los incapacitados médicamente en el momento de la elección.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Solo podrán hacer uso del derecho a voto las y los estudiantes cuyo nombre se encuentre en el Padrón de Estudiantes ordinarios emitido por la Dirección de Control Escolar en coordinación con la Dirección de la dependencia universitaria respectiva, documento que deberá ser publicado en los lugares más visibles del plantel a partir de la publicación de la presente Convocatoria. Deberán estar inscritos en el ciclo escolar 2023/2024 y acreditarse con su credencial



para votar con fotografía, licencia de conducir, pasaporte, credencial o documento vigente expedido por la Dirección de Control Escolar.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Las y los estudiantes del último grado, año o semestre de las dependencias universitarias, podrán ser electas o electos como Consejeras o Consejeros Universitarios Representantes estudiantes si cumplen los requisitos legales, pero únicamente por el término que les falte para concluir sus estudios. Si la o el suplente todavía es estudiante ordinario y la o el titular deja de serlo, la o el suplente ocupará el espacio que deje la o el titular; pero si tanto titular como suplente dejan de ser estudiantes ordinarios, simultáneamente, se convocará a una nueva elección por el término que falte para concluir el periodo. De la misma manera, la ausencia de Consejeras o Consejeros representantes de los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo de docentes, y de trabajadoras y trabajadores administrativos, o el o la representante de la Asociación de Egresados Nicolaitas, será cubierta por la o el suplente, y a su falta, por quien resulte electo o electa en un nuevo proceso electoral, pero únicamente por el término que falte para concluir el periodo.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Las solicitudes para ajustar los padrones de las o los docentes o de las y los estudiantes, se presentarán ante la Dirección de la dependencia universitaria correspondiente, hasta el día hábil siguiente después de su publicación (martes 11 de junio). De existir observaciones a los padrones publicados, podrán presentarse ante la o el Presidente del Consejo Técnico quien las remitirá de inmediato a la Secretaría General (oficina del Consejo Universitario), para que se les dé trámite ante la instancia correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Las y los docentes y las y los estudiantes ejercerán su voto una sola vez en toda la Universidad.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Si la o el docente con nombramiento definitivo trabaja en más de una dependencia, emitirá su voto en aquella que tenga mayor carga; si ésta fuere igual, en la que tenga mayor antigüedad, y si tiene igual número de años, el o la docente decidirá en cuál lo hará, debiendo manifestarlo por escrito a ambas dependencias con al menos un día de anticipación a la fecha de la elección.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Si la o el estudiante está inscrito en dos dependencias universitarias, podrá ejercer su voto en la que haya cursado mayor número de grados, y si coincide su número, en la de su preferencia, debiendo manifestarlo por escrito a ambas dependencias con al menos un día de anticipación a la fecha de la elección.



**VIGÉSIMA OCTAVA.** Las y los docentes y las y los estudiantes elegirán a sus respectivos representantes, mediante votación por cédula individual, directa y secreta. Las y los aspirantes que obtengan mayoría de votos serán Consejeras o Consejeros Universitarios Docentes titulares, y Consejeras o Consejeros Universitarios Estudiantes titulares; y quienes obtengan el segundo lugar en la votación, Consejeras o Consejeros Universitarios Docentes suplentes y Consejeras o Consejeros Universitarios Estudiantes suplentes. En caso de empate se llevará a cabo una nueva votación entre las o los candidatos que obtuvieron el mismo número de votos, y será en un plazo no mayor a cinco días hábiles, previa Convocatoria emitida por las autoridades universitarias competentes.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Podrá participar sólo una o un observador por cada aspirante a Consejera o Consejero Universitario Docente y Consejera o Consejero Universitario Estudiante, con derecho a participar en el proceso de votación, escrutinio y cómputo. Las y los observadores Docentes y Estudiantes serán propuestos, por cada aspirante, a la Dirección de la dependencia universitaria respectiva un día hábil antes de la votación, es decir, el viernes 21 de junio.

**TRIGÉSIMA.** Los responsables del proceso de elección, esto es, la o el Director de la dependencia universitaria en calidad de Presidente del Consejo Técnico y los Consejeros Universitarios Profesor y Alumno, vigilarán que el proceso de votación y cómputo de los votos se lleve a cabo en presencia de las y los observadores designados por las y los aspirantes.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Realizada la votación y cómputo de los votos, las y los responsables del proceso electoral levantarán el acta respectiva, señalando si el tipo de elección es de Docentes o de Estudiantes; lugar, fecha y hora en que se inició la votación; hora en que se inició el cómputo de votos; número de votos emitidos a favor de cada aspirante; votos anulados, si los hubiere; nombre y firma de las y los responsables de la elección; nombre y firma de las y los observadores designados por las y los aspirantes; hora en que concluyó el cómputo, y en su caso, las observaciones que se consideren pertinentes. El acta será sellada con el sello de la dependencia.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Los resultados de las votaciones se comunicarán inmediatamente a la Secretaría del Consejo Universitario, mediante oficio, y a la comunidad universitaria de la dependencia respectiva, mediante avisos colocados en los lugares visibles previamente destinados para el efecto.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Todos los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por las y los responsables del proceso de elección.



**TRIGÉSIMA CUARTA.** Los recursos de inconformidad podrán ser presentados desde el momento en que se den a conocer los resultados de las votaciones, es decir desde el lunes 24 de junio, hasta el miércoles 26 de ese mismo mes, a las 18:00 horas.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** Los recursos de inconformidad serán resueltos de manera conjunta por las y los responsables del proceso el viernes 28 de junio, debiendo ser notificados a más tardar el día siguiente hábil. Contra la resolución que se tome no habrá recurso alguno.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** Los actuales Consejeros Universitarios Profesores y Alumnos terminarán sus funciones al instalarse el nuevo Consejo Universitario con la mayoría de sus miembros electos. El nuevo Consejo Universitario se instalará en la Sesión Solemne del viernes 5 de julio de 2024, previo citatorio emitido por la Secretaría de la Universidad por instrucciones de la Rectora. Las y los nuevos Consejeros Universitarios Docentes y Estudiantes rendirán su Protesta de Ley en dicha sesión.

Morelia, Mich., a 10 de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

  
**DR. JAVIER CERVANTES RODRÍGUEZ**

